

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/56634
Nª Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de las Sras. Deu del Olmo y Miranda Dorado y del Sr. Rontomé Romero, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en

el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 30/09/2022.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

2.1.- (42093) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para centros de Servicios Sociales y UTS.

“Es intención de la Consejería de Servicios Sociales contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para centros de servicios sociales y UTS.

La necesidad de contratación queda justificada en las condiciones particulares de las UTS de los Servicios Sociales, para el desempeño regular de su trabajo sin ningún tipo de interferencias, que puedan darse, por situaciones de desencuentros entre los usuarios del servicio o con personas ajenas al mismo.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/56634
Nº Ref.: FMD

Algunos de los lugares de trabajo, presentan un alto índice de conflictividad.

Por tales motivos es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación, para que pueda darse el servicio de referencia.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la tramitación de un contrato mayor para los servicios de vigilancia y seguridad privada para centros de servicios sociales y UTS.*
- 2. Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato*

- 35.002,35 € para 2023*
- 60.004,00 € para 2024*
- 25.001,65 € para 2025.*

El precio de contrato es de 120.008 € (9%IPSI incluido) por dos años.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

- 1.- Aprobar la tramitación de un contrato mayor para los servicios de vigilancia y seguridad privada para centros de servicios sociales y UTS.**
- 2. Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato**

- 35.002,35 € para 2023**
- 60.004,00 € para 2024**
- 25.001,65 € para 2025.**

El precio de contrato es de 120.008 € (9%IPSI incluido) por dos años.”

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

3.1.- (89814) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand, relativa a obras sin licencia realizadas en Calle Cabililla de Benzú nº 48.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/56634
Nº Ref.: FMD

1º.- Por Decreto n.º 9269 de fecha 03/08/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45.070.889-C, notificándole el referido acto al mismo con fecha 09/09/22, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, no presenta escrito de alegaciones. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

3º.- Consta Informe Policial de fecha 12/08/22 donde se informa que efectuada visita de inspección no se observa ninguna actividad.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLR 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/56634
Nº Ref.: FMD

Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRL5 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO.-

1º.- Ordenar a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45.070.889-C, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle Cabililla de Benzú nº 48, descritas Calle en el Informe Técnico n.º 1.099 / 2.020 de fecha 26/10/20.

2º.- Acordar la revocación de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante n.º 9269 de fecha 03/08/22la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, conforme a lo informado por la Policía Local en fecha 12/08/22.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/56634
Nº Ref.: FMD

3º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras DIEZ DÍAS (10), con una valoración de 14.000 € + IPSI.

4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Ordenar a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con DNI: 45.070.889-C, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle Cabililla de Benzú nº 48, descritas Calle en el Informe Técnico n.º 1.099 / 2.020 de fecha 26/10/20.

2º.- Acordar la revocación de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante n.º 9269 de fecha 03/08/22la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, conforme a lo informado por la Policía Local en fecha 12/08/22.

3º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras DIEZ DÍAS (10), con una valoración de 14.000 € + IPSI.

4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/56634
Nº Ref.: FMD

4.1.- (31489) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, relativa a aprobación de la modificación del Convenio de colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta.

“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2-08-2022 se aprueba el convenio DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA que tiene por objeto las obras de rehabilitación del crematorio hindú de Ceuta.

La Comunidad hindú de Ceuta presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención regulada en el convenio, motivando la misma en la gran envergadura y complejidad de la obra a realizar y la falta de licencia preceptiva para el inicio de la misma.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia en cementerios, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte a la Consejería de referencia.

Por to o ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación de la modificación al Convenio de Colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta, consistente en la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención nominativa inicialmente concedido a la comunidad Hindú de Ceuta, para las obras de rehabilitación del crematorio hindú con arreglo a los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución: doce meses*
- Plazo de justificación: quince meses a contar desde la obtención de la preceptiva licencia de obras.*

Se conserva el resto del contenido del convenio inicialmente suscrito en igual forma.

La modificación se adopta por mutuo acuerdo de las partes y queda reflejada en la correspondiente adenda que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/56634
Nº Ref.: FMD

Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta, consistente en la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención nominativa inicialmente concedido a la comunidad Hindú de Ceuta, para las obras de rehabilitación del crematorio hindú con arreglo a los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución: doce meses**
- Plazo de justificación: quince meses a contar desde la obtención de la preceptiva licencia de obras.**

Se conserva el resto del contenido del convenio inicialmente suscrito en igual forma.

La modificación se adopta por mutuo acuerdo de las partes y queda reflejada en la correspondiente adenda que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CREMATARIO HINDU DE CEUTA.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia, de 12 de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 5.2.c) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

De otra parte D. Ramesh Chandiramani Chandiramani con DNI 45.089.203-A, que actúa en Representación de la Comunidad Hindú de Ceuta con CIF G11954914 en virtud de poder otorgado a su favor por Comunidad Hindú, con fecha 22-03-2022 número 339 del protocolo de D. Juan Ramón Furrasola Gonzalez, Notario de Ceuta y del Ilustre Colegio Notarial de Ceuta.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez sometido a la deliberación o el conocimiento del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad en consecuencia,

EXPONEN:

Que con fecha 2-08-2022 se aprobó el convenio de referencia con una duración de 1 enero a 31 diciembre de 2022, y un plazo de ejecución por esos doce meses y de justificación de la subvención hasta 31-03-2023.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/56634
Nº Ref.: FMD

Ante la imposibilidad justificada de cumplimiento en esos plazos solicitan una ampliación de los mismos.

ACUERDAN:

Ampliar los plazos inicialmente acordados para las obras de rehabilitación del crematorio hindú con arreglo a los siguientes plazos:

-Plazo de ejecución : doce meses -Plazo de justificación : quince meses a contar desde la obtención de la preceptiva licencia de obras.

Se conserva el resto del contenido del convenio inicialmente suscrito en igual forma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

4.2.- (55432) Propuesta del Sr. Consejero de Medo Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a autorizar la contratación de la “ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DE PROYECTO DE CONSERVACION Y REHABILITACION ENERGETICA EN LA BARRIADA JUAN XXIII.”

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DE PROYECTO DE CONSERVACION Y REHABILITACION ENERGETICA EN LA BARRIADA JUAN XXIII.”.

El plazo de ejecución es de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución del contrato.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/56634
Nº Ref.: FMD

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación de la “ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DE PROYECTO DE CONSERVACION Y REHABILITACION ENERGETICA EN LA BARRIADA JUAN XXIII.” por importe de 15.000.00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 008/4590/61902. REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023).”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de la “ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DE PROYECTO DE CONSERVACION Y REHABILITACION ENERGETICA EN LA BARRIADA JUAN XXIII.” por importe de 15.000.00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 008/4590/61902. REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023).

4.3.- (55435) Propuesta del Sr. Consejero de Medo Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del “ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS ACTUACIONES DE CONSERVACION Y REHABILITACION ENERGETICA EN LA BDA. JUAN XXIII”.

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS ACTUACIONES DE CONSERVACION Y REHABILITACION ENERGETICA EN LA BDA. JUAN XXIII”.

El plazo de ejecución es de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución del contrato.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/56634
Nº Ref.: FMD

Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del estudio de seguridad y salud para las actuaciones de conservación y rehabilitación energética en la Bda. Juan XXIII” por importe de 14.000.00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 008/4590/61902. REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023).”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del estudio de seguridad y salud para las actuaciones de conservación y rehabilitación energética en la Bda. Juan XXIII” por importe de 14.000.00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 008/4590/61902. REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023).

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.